

RESOLUCIÓN NÚMERO 170 04 DIC 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA LA EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DINERARIA POR PAGO TOTAL DENTRO DEL EXPEDIENTE 3936-2005 Y SE DISPONE SU ARCHIVO”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de las facultades legales, reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 397 de 2011, Resolución No. 257 de 2013, artículo 5 Decreto 411 de 2016, artículos 5 y 6 del Acuerdo 735 de 2019.

DEPENDENCIA	ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA
EXPEDIENTE	3936 DE 2005
PRESUNTO IN FRACTOR	CARLOS EDUARDO FLORES AYALA E IMPROSID S.A.
IDENTIFICACIÓN	19.207.110 Y NIT. 830.015.679-7
DIRECCIÓN	CARRERA 40 No. 196-43 Y CARRERA 40 No. 196-75
ASUNTO	INFRACCIÓN AL RÉGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO (Ley 388/1997)

ANTECEDENTES

La Alcaldía Local de Usaquén expidió Resolución No. 607 del 30 de diciembre de 2005 por medio de la cual declaró infractor del régimen de urbanismo al señor CARLOS EDUARDO FLORES AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.207.110, imponiendo sanción pecuniaria por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (38.150.000, 00): (Fls. 40-44)

La Resolución No. 607 del 30 de diciembre de 2005 fue notificada personalmente al señor CARLOS EDUARDO FLORES AYALA el día 1 de febrero de 2006. (Fl. 44)

A folios 46 y 47 del expediente reposa derecho de petición presentado por MAURICIO GONZÁLEZ NADER, apoderado judicial de IMPROSID S.A.

La Alcaldía Local de Usaquén se pronunció mediante la Resolución No. 082 del 19 de mayo de 2006 reconociendo personería jurídica al abogado MAURICIO GONZÁLEZ NADER y modificando el artículo primero de la Resolución No. 607 del 30 de diciembre de 2005 al vincular y declarar infractor del Régimen Urbanístico y de Obras a la sociedad IMPROSID S.A. con NIT 830.015.679-7, representada legalmente por ALIRIO HERNÁN RUÍZ GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 79.150.858; acto administrativo notificado personalmente el 8 de agosto de 2006. (Fls. 59-60)

La Personería Local de Usaquén presentó recurso de reposición y en subsidio apelación el 6 de julio de 2006 (Fls. 67-68), del mismo modo lo hizo el apoderado judicial de IMPROSID S.A., MAURICIO GONZÁLEZ NADER el 14 de agosto de 2006 (Fls. 69-70).



Mediante Resolución No. 135 del 7 de septiembre de 2009 este despacho no repuso la Resolución No. 082 del 19 de mayo de 2006 y concedió en el efecto suspensivo el recurso de apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá. (Fls. 72-78)

A folios 82 al 85, se encuentra el Acto Administrativo No. 1873 del 26 de noviembre de 2008 por medio del cual el Consejo de Justicia confirma la Resolución No. 082 del 19 de mayo de 2006, que modificó la Resolución No. 607 del 30 de diciembre de 2005; decisión notificada mediante edicto fijado el 10 de febrero de 2009 y desfijado el 23 de febrero de 2009, quedando en firme el día 2 de marzo de 2009 a las 5:30 p.m.

Mediante oficio con radicado No. 20110130009541 de febrero 23 de 2011, la Alcaldía Local de Usaquén remite copia de las piezas procesales a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda para adelantar el respectivo proceso de cobro coactivo de la multa impuesta mediante la Resolución No. 082 del 19 de mayo de 2006. (Fl. 101)

Posteriormente, la Oficina de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda remitió a este despacho copia simple de la Resolución No. DCO-011980 del 20 de diciembre de 2019 por medio de la cual se ordenó la terminación del proceso OEF-2011-0159 seguido contra el señor CARLOS EDUARDO FLORES AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.207.110 y la sociedad IMPROSID S.A., identificada con NIT 830.015.679-7, por pago total de la obligación. (Fls. 124-125)

De conformidad con lo anterior, la obligación impuesta mediante la Resolución No. 082 del 19 de mayo de 2006, que modificó la Resolución No. 607 del 30 de diciembre de 2005, al señor CARLOS EDUARDO FLORES AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.207.110 y la sociedad IMPROSID S.A., identificada con NIT 830.015.679-7 ha quedado extinguida por pago total, siendo procedente decretar la terminación y archivo de la diligencia en cuanto a la sanción dineraria.

Es de advertir que, en los actos de ejecución no proceden recursos de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, que indica: "*Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa*".

En virtud de lo anterior el Alcalde Local de Usaquén

RESUELVE

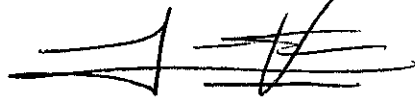
PRIMERO: Decretar la extinción de la obligación dineraria impuesta al señor CARLOS EDUARDO FLORES AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.207.110 y la sociedad IMPROSID S.A., identificada con NIT 830.015.679-7, mediante Resolución No. 082 del 19 de mayo de 2006, por pago total de la obligación por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (38.150.000, 00), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente decisión administrativa al señor CARLOS EDUARDO FLORES AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.207.110 y el representante legal o quien haga sus veces de la sociedad IMPROSID S.A., identificada con NIT 830.015.679-7, haciéndoles saber que contra la misma no procede ningún recurso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente No. 3936 de 2005, por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y una vez en firme, envíese al archivo inactivo.

Continuación Resolución Número 170 Página 3 de 3

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución no proceden recursos al tratarse de un acto de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Rosa del Mar Beltrán – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón – Abogada Contratista – Área de Gestión Policial y Jurídica.

Revisó y Aprobó: Carlos Arturo López Ospina – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 (1).

Revisó y Aprobó: Wilson Alexis Martín Cruz – Asesor del Despacho.

Hoy, _____ se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

PERSONERÍA LOCAL DE USAQUÉN _____

